



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PREGIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 20 de Mayo de 1935.
—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

Señes de los semovientes

LOGROSAN

Una yegua castaña, cerrada, tuerta del ojo izquierdo, hierro confuso na'ga derecha.

(6=2'40 pstas.) 2192

MADROÑERA

Una mula parda, de cinco años, con la marca, herrada de las cuatro extremidades, con una marca hecha a tijera en la anca derecha, con las iniciales M. A. enlazadas, cabezada de cuero, ramal de pita, anteojeras y mosquero.

Otra mula negra, más pequeña que la anterior, edad cerrada, con cabezón también de cuero y ramal de pita, con las mismas iniciales y una nube en el ojo derecho.

(16=6'40 pstas.) 2219

En la «Gaceta de Madrid», número 125, correspondiente al día 5 de Mayo de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto

REGLAMENTO

para aplicación de la ley de Vagos y Maleantes de 4 de Agosto de 1933

(Continuación)

Artículo 107. Los Jueces, cuando decreten el internamiento de un peligroso en Establecimiento de régimen de trabajo o colonia agrícola, determinarán el mínimo de tiempo que han de cumplir y el posible máximo.

Artículo 108. En el Establecimiento donde ingrese definitivamente el peligroso se archivará la sentencia judicial como cabeza de su expediente. Los Directores de Prisiones y de los Establecimientos comunicarán al Juzgado o Tribunal el lugar de destino de aquéllos y sus cambios, si los hubiere.

El Secretario del Juzgado o Tribunal efectuará liquidación del comienzo y fin de cada medida de seguridad.

Artículo 109. El Juzgado o Tribunal sentenciador remitirá a la Dirección general de Seguridad, para su constancia en el Registro de la misma, testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaída y en que se imponen las medidas de seguridad, determinando cuándo empieza a cumplirla, cuándo deja extinguida cada una y comienza la sucesiva y su finiquito, determinando el período en que se hallará sujeto a la vigilancia de los Delegados.

Al Registro Central de Vagos y Maleantes que se establece en el Ministerio de Justicia remitirán testimonio de las medidas de seguridad impuesta e igualmente de la confiamación, sustitución, prolongación o revocación de las que se hubiesen acordado en juicio de revisión, lo que se efectuará, a ser posible, en la misma fecha en que se revisare la medida.

Todos estos antecedentes se enviarán en las fichas autorizadas que a tales efectos facilitará el Registro Central de Vagos y Maleantes.

Artículo 110. En los Juzga-

dos de instrucción y en las Audiencias provinciales se llevará un libro titulado de «Vagos y Maleantes», en forma apaisada y encasillado.

La primera casilla contendrá el nombre del asegurado, apodo, si lo tuviere, y circunstancias personales de identificación.

La segunda se referirá a la fecha en que quedó sujeto a la acción del Juzgado o Tribunal.

La tercera, la resolución recaída y su fecha.

La cuarta, las medidas de seguridad impuestas.

La quinta, expresará las medidas de seguridad que en cada momento se halle cumpliendo y la fecha en que las dejare extinguidas.

La sexta, se referirá a la revisión de las medidas y a su sustitución.

La séptima, a la extinción total de las medidas.

La octava, a cancelación de antecedentes, si se acordase.

Deberá dejarse, además, un espacio amplio para anotar las «observaciones», que será cubierto, cuando hubiera lugar, de puño y letra del Juez o del Presidente del Tribunal.

El libro se abrirá con diligencia expresiva de su fecha y será revisado mensualmente por el Juez o Presidente, con fecha y firma.

De este libro se llevará un índice alfabético de carácter auxiliar.

Artículo 111. En los Juzgados y Audiencias se llevarán otros dos libros titulados de «Residencia» y de «Presentación», de los peligrosos sujetos a medidas de seguridad.

Serán de forma apaisada, y el primero contendrá las siguientes casillas:

- 1.ª El domicilio del peligroso.
- 2.ª Su residencia en lugar determinado y el tiempo acordado.
- 3.ª El territorio en que se le haya prohibido su residencia.
- 4.ª La duración de estas medidas.
- 5.ª Su cumplimiento.
- 6.ª Observaciones, en la que se anotarán las incidencias más importantes.

El de «Presentaciones», constará de las siguientes casillas:

- 1.ª Nombre y circunstancias del peligroso.

2.ª Fecha de su presentación y en que se le dá el recibo.

3.ª Fecha de la comunicación al Juzgado de la procedencia del peligroso, en su caso.

4.ª La de acuse de recibo; y

5.ª La de incidencias.

Todos estos libros serán igualmente revisados por el Juez o Tribunal mensualmente, con fecha y firma.

Artículo 112. Se llevará en los Juzgados y Tribunales un libro de multas para hacer constar las impuestas y pendiente de pago, en el caso de que los sancionados hayan sido autorizados para verificar el abono en plazos, determinándose:

- 1.º Nombre y circunstancias del peligroso.
- 2.º Cuantía de la multa.
- 3.º Plazo en que debe hacerla efectiva.
- 4.º Lugar donde trabaja.
- 5.º Patrono o encargado que la ha de abonar.
- 6.º Pagos efectuados; y
- 7.º Observaciones.

(Continuará)

1993

Delegación Provincial de Trabajo

CIRCULAR

Concurso oposición para la provisión de las plazas de funcionarios de la Oficina local de Colocación obrera de Cáceres

Por acuerdo de la Comisión Inspectora de la Oficina local de Colocación obrera, adoptado en el día de la fecha, en virtud de lo preceptuado en el artículo 40, párrafo 2.º del Reglamento de 6 de Agosto de 1932, bajo la presidencia del señor Delegado provincial de Trabajo, se convoca concurso oposición para la provisión de las siguientes plazas, con arreglo a las bases que a continuación se indican.

Un Oficial con el haber anual de 3.000 pesetas.

Un Auxiliar masculino, con el haber anual de 2.500 pesetas.

Un Auxiliar femenino, con el haber anual de 2.500 pesetas.

Un Ordenanza, con el haber anual de 720 pesetas.

Base primera. Las instancias, debidamente reintegradas, dirigidas al señor Presidente de la Comisión inspectora, se presen-

tarán en el Registro general de esta Delegación de Trabajo, todos los días laborales, de once a trece, hasta el día 25 del actual inclusive, en que quedará cerrado el plazo de admisión, con los siguientes documentos:

1.º Certificación de nacimiento que acredite:

a) Ser mayor de 23 años y menor de 40, para los que concursen a la plaza de Oficial.

b) Ser mayor de 18 años y menor de 30 para los que concursen las plazas de Auxiliares.

c) Ser mayor de 16 años para los que concursen la plaza de Ordenanza.

2.º Certificación de antecedentes penales.

3.º Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infecto contagiosa.

4.º Los documentos que consideren necesarios para acreditar méritos a los efectos de concurso, tales como el conocimiento de la legislación social, de la técnica de los distintos oficios, títulos profesionales, haber prestado servicios en dependencias del Estado, Provincia o Municipio, relacionadas con la cuestión social, etc. Por lo que afecta al Auxiliar femenino, se considerará mérito preferente el acreditar el conocimiento de las profesiones y oficios a que se dedica la mujer.

Base segunda. Los aspirantes abonarán en el momento de presentar los documentos, la suma de 15 pesetas en concepto de derechos de examen, a excepción de los que aspiren a cubrir la plaza de Ordenanza.

Base tercera. Los concursantes habrán de practicar ante el Tribunal correspondiente, los siguientes ejercicios:

OFICIAL

1.º Un ejercicio escrito, consistente en la redacción de un acta de la Comisión Inspectora proponiendo una sanción al Señor Delegado, o tramitación de una oferta y demanda de trabajo hasta la colocación del parado. Este ejercicio será eliminatorio, y el plazo máximo a invertir en él será el de una hora.

2.º Un ejercicio oral, consistente en la contestación, en el plazo máximo de treinta minutos de dos temas, sacados a la suerte, del cuestionario de legislación social que al final se inserta.

AUXILIARES

1.º Un ejercicio escrito dividido en dos partes: Primera, efectuar una inscripción de oferta o demanda de trabajo. Segunda, escribir al dictado a máquina, un párrafo que indique el Tribunal en el que se apreciarán las faltas ortográficas y la velocidad. Para este ejercicio se concede el plazo máximo de una hora y será eliminatorio.

2.º Un ejercicio oral consistente en la contestación, en el plazo máximo de treinta minutos, de dos temas sacados a la suerte de un cuestionario sobre nociones de legislación social que se inserta al final.

ORDENANZA

Un ejercicio escrito en el que habrá de demostrar suficiente capacidad de leer y escribir con corrección

Base cuarta. Los ejercicios darán comienzo a los ocho días siguientes al del examen de los expedientes por el Tribunal. A tal efecto, dicho Tribunal indicará el día y la hora exactos del comienzo de citados ejercicios, mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de la Delegación de Trabajo.

Base quinta. Una vez efectuados los ejercicios, el Tribunal elevará la propuesta a la Comisión Inspectora para su aprobación; y ésta, a su vez, lo hará al Señor Delegado Provincial de Trabajo, para su aprobación definitiva y nombramiento del personal.

Cuestionario para el ejercicio oral de la plaza de oficial

Tema 1.º Evolución histórica de la legislación social Española. La Constitución Española en relación con la cuestión social.

Tema 2.º Ministerio de Trabajo. Antecedentes. Su organización y funcionamiento. Consejo de Trabajo.

Tema 3.º Delegaciones Provinciales de Trabajo. Su organización y funciones.

Tema 4.º La Inspección de Trabajo. Antecedentes y régimen actual.

Tema 5.º Los Jurados Mixtos de Trabajo. Sus precedentes en la legislación española. Régimen electoral de estos organismos.

Tema 6.º Atribuciones de los Jurados Mixtos. Procedimientos especiales en los conflictos, despidos y reclamación de salarios.

Tema 7.º Contrato de Trabajo. Definición. Sujetos del contrato de trabajo. Cesación o terminación del contrato de trabajo.

Tema 8.º Clases, requisitos y efectos del contrato de trabajo. Contratos y pactos colectivos. Su naturaleza. Semejanzas y diferencias. Limitaciones legales a la libertad contractual.

Tema 9.º Accidentes del Trabajo. Incapacidades e indemnizaciones.

Tema 10. Trabajo de mujeres y niños. Descanso nocturno de la mujer.

Tema 11. Jornada de la dependencia mercantil. Trabajo nocturno en la industria panadera.

Tema 12. Jornada máxima legal de trabajo. Disposiciones generales y régimen especial de determinadas industrias.

Tema 13. Descanso semanal.

Tema 14. Asociaciones profesionales.

Tema 15. Enumeración de los distintos seguros sociales establecidos y sus características principales.

Tema 16. El Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras.

Tema 17. La Oficina Internacional de Trabajo. Su organización.

Tema 18. El Paro forzoso. Sus principales causas.

Tema 19. Remedios que se aconsejan para solucionar el paro.

Tema 20. El seguro de paro forzoso. Caja Nacional contra el paro.

Tema 21. Oficinas y registros de colocación obrera. Sus fines y medios. Su organización.

Tema 22. Organismos cooperantes. Personal de los Registros y Oficinas.

Tema 23. Funcionamiento de los Registros y Oficinas de colocación.

Tema 24. De las inscripciones y clasificación de los inscritos. Colocaciones locales. Función compensadora.

Tema 25. De las Estadística y de los Censos profesionales.

Tema 26. Defensa contra el paro involuntario. Sanciones.

Tema 27. Ley de 8 de Octubre de 1932, relativa al empleo de extranjeros.

Tema 28. Orden de 2 de Junio de 1934, complementaria del artículo 13 de la Ley de Colocación Obrera.

AUXILIARES

Tema 1.º Ministerio de Trabajo. Su organización. Idea general de la composición y atribuciones del Consejo de Trabajo.

Tema 2.º Las Delegaciones provinciales de Trabajo. Su organización y funciones. La Inspección de Trabajo.

Tema 3.º Los Jurados Mixtos del Trabajo. Idea general de su funcionamiento y atribuciones.

Tema 4.º Contrato de Trabajo. Definición. Sus clases. Sujetos del contrato. Terminación.

Tema 5.º Accidentes del Trabajo. Incapacidades e indemnizaciones.

Tema 6.º Trabajo de mujeres y niños. Descanso nocturno de la mujer. Trabajo nocturno de la industria panadera.

Tema 7.º Jornada máxima legal de Trabajo. Jornada de la dependencia mercantil.

Tema 8.º Descanso semanal.

Tema 9.º Asociaciones profesionales.

Tema 10. El Instituto Nacional de Previsión y clases de seguros sociales a su cargo.

Tema 11. Organización de la Oficina Internacional de Trabajo.

Tema 12. Oficinas y Registros de Colocación Obrera. Su organización. Fines y medios. Organismos cooperantes.

Tema 13. Funcionamiento de los registros y oficinas. Del personal de estos Organismos.

Tema 14. De las inscripciones y clasificación de los inscritos.

Tema 15. De las estadísticas y de los censos profesionales. Sanciones.

Tema 16. Ley relativa al empleo de trabajadores extranjeros. Orden de 2 de Junio de 1934.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres a 11 de Mayo de 1935.

—El Delegado, T. García.

2235

Delegación de Hacienda

La Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, remite a esta oficina, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la siguiente relación:

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo. Negociado del Timbre

«Relación de los efectos timbrados que existían en la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos de la provincia de Oviedo, cuando los sucesos

revolucionarios ocurridos en el mes de Octubre de 1934, y que desaparecieron cuando el incendio de la Representación ocurrida el 9 del mismo mes:

Papel timbrado común de 1.ª clase, 144; de 2.ª, 84; de 3.ª, 55; de 4.ª, 318; de 5.ª, 498; de 6.ª, 743; de 7.ª, 1.242; de 8.ª, 10.500; de 9.ª, 4.550; de 10, 1.490; de 11, 25. Total de esta clase, 19.499 efectos.

Papel timbrado judicial de 1.ª clase, 19; de 2.ª, 103; de 3.ª, 121; de 4.ª, 135; de 5.ª, 49; de 6.ª, 25; de 7.ª, 327; de 8.ª, 253; de 9.ª, 500; de 10, 1.075; de 11, 1.345; de 12, 1.575; de 13, 1.975; de oficio 16.000. Total efectos de esta clase, 23.205.

Pagarés a la Orden de 1.ª clase, 5; de 3.ª, 25; de 4.ª, 4; de 5.ª, 16; de 6.ª, 502; de 7.ª, 449; de 8.ª, 196. Total efectos, 1.197.

Letras de Cambio de 1.ª, 154; de 2.ª, 214; de 3.ª, 623; de 4.ª, 1.074; de 4.ª bis, 96; de 5.ª, 1.269; de 6.ª, 1.859; de 6.ª bis, 139; de 7.ª, 1.917; de 7.ª bis, 57; de 8.ª, 1.427; de 9.ª, 2.318; de 9.ª bis, 188; de 10, 5.240; de 11, 9.111; de 11 bis, 152; de 12, 13.334. Total de estos efectos, 39.226.

Licencias de Caza, especiales, 4; de 1.ª, 5; de 2.ª, 5; de 3.ª, 23; de 4.ª, 54; de 5.ª, 17; de 6.ª, 97; de 7.ª, 3.087; de perdiz, 5. Total de efectos, 3.297.

Licencias de uso de armas de 1.ª, 3; de 2.ª, 3; de 3.ª, 5; de 4.ª, 36; de 5.ª, 34; de 6.ª, 94; de 7.ª, 385. Total de esta clase de efectos, 560.

Licencias de uso de armas de Tiro Nacional, 15.

Licencias de pesca de 1.ª, 4; de 2.ª, 5; de 3.ª, 19; de 4.ª, 18; de 5.ª, 38; de 6.ª, 95; de 7.ª, 276. Total de esta clase, 455 efectos.

Documentos para acreditar la posesión de ganado de 1.ª, 40; de 2.ª, 25; de 3.ª, 10; de 4.ª, 42. Total de estos efectos, 117.

Documentos para acreditar la posesión o tenencia de armas de 1.ª, 33; de 2.ª, 499; de 3.ª, 19. Total de estos efectos, 551.

Contratos de inquilinato de 1.ª, 4; de 2.ª, 9; de 3.ª, 6; de 4.ª, 5; de 5.ª, 34; de 6.ª, 4; de 7.ª, 31; de 8.ª, 342; de 9.ª, 245; de 10, 270; de 11, 260; de 12, 278; de 13, 280. Total de estos efectos, 1.768.

Contratos de fincas rústicas de 2.ª, 2; de 3.ª, 5; de 4.ª, 5; de 5.ª, 10; de 6.ª, 1; de 7.ª, 2; de 8.ª, 471; de 9.ª, 309; de 10, 300; de 11, 277; de 12, 270; de 13, 370. Total de estos efectos, 1.922.

Timbres móviles equivalentes a Papel timbrado común de 1.ª, 117; de 2.ª, 57; de 3.ª, 77; de 4.ª, 128; de 5.ª, 2.601; de 6.ª, 392; de 7.ª, 16.130; de 8.ª, 21.450; de 9.ª, 100; de 10, 200; de 11, 1.700. Total de estos efectos, 42.952.

Timbres móviles para efectos de comercio de 1.ª, 264; de 2.ª, 75; de 3.ª, 72; de 4.ª, 95; de 5.ª, 655; de 6.ª, 1; de 7.ª, 460; de 8.ª, 2.049; de 9.ª, 1.650; de 10, 1.450; de 11, 1.580; de 12, 2.330; de 13, 2.330; de 14, 1.750; de 15, 8.500. Total de estos efectos, 23.261.

Timbres móviles para cheques y órdenes de 1.ª, 22; de 2.ª, 27; de 3.ª, 77; de 4.ª, 60; de 5.ª, 310; de 6.ª, 1.250; de 7.ª, 4.300; de 8.ª, 5.800; de 9.ª, 5.350; de 10, 2.900; de 11, 2.650; de 12, 12.500. Total de estos efectos, 35.246.

Timbres especiales móviles de 0'05, 80.200; de 0'10, 93.750; de 0'15, 191.350; de 0'25, 104.400; de 0'30, 5.200; de 0'35, 5.600; de 0'40,

Jefatura de Industria

El Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, de conformidad con el informe emitido por esta Jefatura de Industria y de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas de cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, ha tenido a bien autorizar a «Hidroeléctrica la Cervigona, S. A.», para que aplique en sus suministros de fluido eléctrico en los pueblos de Acebo, Cilleros, Eljas, Hoyos, Perales del Puerto, San Martín de Trevejo, Valverde del Fresno, Villamiel y Villasbuenas de Gata, las tarifas que se detallan a continuación.

TARIFA PRIMERA

Servicio de alumbrado por abono a luces fijas

Una lámpara de filamento metálico, de diez vatios, dos pesetas mensuales.

Una lámpara de filamento metálico, de quince vatios, dos pesetas y cincuenta céntimos mensuales.

Una lámpara de filamento metálico, de veinticinco vatios, tres pesetas y setenta y cinco céntimos mensuales.

Una lámpara de filamento metálico, de cuarenta vatios, cinco pesetas mensuales.

Una lámpara de filamento metálico, de sesenta vatios, seis pesetas y cincuenta céntimos mensuales.

Una lámpara de filamento metálico, de cien vatios, diez pesetas mensuales.

Servicio de alumbrado por abono a luces conmutadas

Una lámpara de filamento metálico, de diez vatios, tres pesetas mensuales.

Una lámpara de filamento metálico, de quince vatios, cuatro pesetas mensuales.

Una lámpara de filamento metálico, de veinticinco vatios, cinco pesetas mensuales.

TARIFA SEGUNDA

Servicio de alumbrado por contador de energía

De uno a cuatro kilovatios de consumo mensual, cuatro pesetas.

De cuatro kilovatios en adelante, el kilovatio noventa céntimos.

TARIFA TERCERA

Servicio de fuerza motriz horas diurnas

Para electromotores HP. (tanto alzado), doscientas cincuenta pesetas al año.

Para electromotores, kilovatio hora, treinta céntimos.

NOTA.—Para los abonados de temporada veraniega o invernal, las anteriores tarifas, podrán elevarse al duplo.

El pago de los impuestos creados y por crear, tanto del Estado, provincia o municipio, serán siempre por cuenta del abonado.

Lo cual se hace público en cumplimiento del artículo ochenta y tres del Reglamento antes citado.

Cáceres, nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Ingeniero Jefe, José Castiñeira.

(90=36 ptas.) 2102

Juzgados

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente edicto y para general conocimiento, hago saber: Que en autos que se siguen en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, sobre suspensión de pagos del Comerciante de esta ciudad don Eloy Murillo de Vega, por resolución de esta fecha, queda acordado convocar a todos los acreedores del expresado Comerciante a Junta general, que tendrá lugar el día veinticinco de Junio próximo, a las diez horas, en este Juzgado, a cuyo acto podrán concurrir los acreedores por sí o por sus representantes, con poder suficiente o sus cesionarios por endoso o transferencia, al objeto de tratar de la proposición de convenio presentada por el suspenso; previniéndoles que caso, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Asimismo se les hace saber que hasta el día señalado para la celebración de la Junta, tendrán los acreedores o sus representantes legales a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, el informe de los Interventores, la relación del activo y pasivo, la Memoria, el Balance, la Relación de los Créditos que tienen derecho de abstención y la proposición de convenio, a fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportuna.

Dado en Trujillo a seis de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Enrique Moreno.—El Secretario judicial licenciado, Julián Ruiz de Rivas.

(51=20'40 ptas.) 2200

TORNAVACAS

Don Justo González Sánchez, Juez municipal de Tornavacas.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de multa impuesta al de esta vecino, Ladislao Buenadicha Cruz, por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sobre pago de TRESCIENTAS QUINCE PSETAS, he acordado sacar a pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, la camioneta marca Chevrolet, matrícula S. G., número mil ciento cincuenta y ocho, la que tendrá lugar el día veintidós del actual, a las diez, habiendo sido tasada en la cantidad de quinientas pesetas.

Se advierte a los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, debiendo consignar previamente en este Juzgado el diez por ciento de su valor.

Dado en Tornavacas a quince de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Justo González.—El Secretario, José Llanos.

(33=13'20 ptas.) 2197

TORRE DE DON MIGUEL

Don Andrés Bonilla Martín, Juez municipal de Torre de Don Miguel.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario Suplente de este Juzgado municipal y cumpliendo orden del señor Juez de Primera Instancia del partido, se anuncia su provisión a concurso libre, en la forma establecida por el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias; los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en este Juzgado o en el Superior, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Consta este Municipio de habitantes de hecho 1.363 y de derecho 1.418, y no hay otra asignación más que los derechos de Arancel.

Dado en Torre de Don Miguel a 2 de Mayo de 1935.—El Juez municipal, Andrés Bonilla.—El Secretario, Claudio Arias Mangas.

2014

CORIA

Don Pedro Gutiérrez López, Juez municipal en funciones del Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 42 del año actual, sobre hurto de caballería, de la propiedad de Damián Calvo Gutiérrez, vecino de Huélagá, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los

800; de 0'50, 650; de 0'60, 13.800; de 0'75, 3.200; de 0'90, 4.900; de 1'00, 2.790; de 1'25, 2.400; de 1'50, 3.400. Total de estos efectos, 511.940.

Timbres móviles para facturas y recibos de 0'15, 7.800; de 0'25, 23.200; de 0'40, 850; de 0'75, 350; de 1'00, 600; de 1'50, 450; de 3, 649. Total de estos efectos, 33.899.

Papel de pagos al Estado, del especial, 57; de 1.^a, 36; de 2.^a, 1.456; de 3.^a, 1.377; de 4.^a, 6.255; de 5.^a, 3.656; de 6.^a, 4.436; de 7.^a, 1.184; de 8.^a, 1.860; de 9.^a, 2.538; de 10, 1.425; de 11, 741; de 12, 768. Total de estos efectos, 25.799.

Papel de multas provinciales de 3.^a clase, 1.075; de 4.^a, 1.059; de 5.^a, 3.341; de 6.^a, 2.186; de 7.^a, 1.187; de 8.^a, 585; de 9.^a, 4.053; de 10, 593; de 11, 551; de 12, 591. Total de estos efectos, 14.951.

Pólizas de préstamos de 1.^a, 36; de 1.^a bis, 1; de 2.^a, 36; de 3.^a, 35; de 4.^a, 37; de 4.^a bis, 10; de 5.^a, 41; de 6.^a, 51; de 6.^a bis, 20; de 7.^a, 55; de 7.^a bis, 20; de 8.^a, 60; de 9.^a, 60; de 9.^a bis, 20; de 10, 60; de 11, 60; de 11 bis, 10; de 12, 60. Total de esta clase de efectos, 672.

Pólizas de crédito de 1.^a, 7; de 2.^a, 47; de 3.^a, 42; de 4.^a, 28; de 5.^a, 20; de 6.^a, 40; de 7.^a, 28; de 8.^a, 93; de 9.^a, 90; de 10, 74; de 11, 90; de 12, 54. Total de estos efectos, 6'13.

Pólizas de operaciones al contado de 1.^a, 3; de 2.^a, 1; de 3.^a, 3; de 4.^a, 10; de 5.^a, 24; de 6.^a, 103; de 7.^a, 468; de 8.^a, 556; de 9.^a, 337; de 10, 432; de 11, 470. Total de esta clase de efectos, 2.447.

Vendís de operaciones al contado de 1.^a, 95; de 2.^a, 505; de 3.^a, 1.023; de 4.^a, 1.139. Total de estos efectos, 2.762.

Timbres de correos de 0'01, 42.800; de 0'02, 130.700; de 0'05, 124.200; de 0'10, 131.200; de 0'15, 54.300; de 0'20, 6.050; de 0'25, 20.200; de 0'30, 698.600; de 0'40, 7.500; de 0'50, 2.500; de 0'60, 3.200; de 1'00, 2.100; de 4, 612; de 10, 663; de urgencia, 1.070. Total de estos efectos, 1.225.695.

Tarjetas postales sencillas de 0'15, 11.000; para militares, de 0'15, 600. Total, 11.600

Timbres de Telégrafos de 0'05, 1.200; de 0'10, 400; de 0'15, 550; de 0'30, 50; de 0'50, 1.550; de 4, 48; de 10, 511. Total de estos efectos, 4.309

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el número 7 del artículo 131 del Reglamento del Convenio entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, de 19 de Julio de 1931, aprobado por Real decreto de 30 del mismo mes, publicándose en el BOLETIN OFICIAL, para unir en su día un ejemplar al expediente que se tramitó con motivo de la pérdida originada en el Almacén de Tabacos, con motivo de los sucesos revolucionarios del mes de Octubre, en que se originó el incendio del edificio.

Oviedo, 26 de Marzo de 1935.—El Delegado de Hacienda, Amador F. Diéguez.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de todos y en virtud de lo que ordenan las disposiciones vigentes.

Cáceres, 16 de Mayo de 1935.—El Delegado de Hacienda, E. de Musera.

2187

individuos de la policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos suscitados que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así:

Un mulo de siete años de edad, menos de la marca, capa castaño clara, asegurado en la Compañía la Mundial Agraria.

Dado en Coria a 4 de Mayo de 1935.—Pedro Gutiérrez.—El Secretario, José Teruel.

2003

IBAHERNANDO

Don Juan Mena Martínez (mayor), Juez municipal de esta villa de Ibahernando.

Hago saber: Que transcurridos que sean veinte días el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, de la finca que a continuación se reseña, embargada como de la propiedad de Juan Cortés Ramiro y Carolina Cruz Ruiz, en la ejecución de sentencia a instancia de la vecina de esta villa, Rufina Barrado Pérez, contra aquéllos, por reclamación de quinientas cincuenta pesetas, haciendo constar que no existen títulos, siendo de cuenta del rematante su adquisición.

Finca que se subasta

Una casa sita en la calle de la Rehoyada, sin número de gobierno; que linda por derecha entrando, con Juan Santos Villar; izquierda, con Francisco Cruz Ruiz, y espalda, con Juliana Moreno Ruiz; mide una superficie de longitud y fachada de unos siete metros y seis de latitud aproximadamente, consta de cuadra, pasillo, sala y cocina; tasada en dos mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas.

Dado en Ibahernando a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez municipal, Juan Mena Martínez (mayor).—El Secretario, M. Morales.

(44=17'60 pstas.) 2199

Alcaldías

GARROVILLAS

Edicto

Acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia, proveer en propiedad dos plazas de Srenos policíacos de nueva crea-

ción, con el haber anual de 1.095 pesetas cada una, se anuncia por el presente para que en el término de quince días, puedan solicitarla mediante instancia que se presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los que se crean capacitados y reúnan las condiciones necesarias para el cumplimiento del servicio, sin nota desfavorable.

Garrovillas, 7 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Cornelio Durán.

2073

TALAVERUELA

Apéndice al amillaramiento

Confeccionado el Apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término, que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución territorial para el próximo año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para que los contribuyentes de este término municipal, pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Talaveruela a 8 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Casimiro Iglesias.

2070

HERNAN PEREZ

Don Angel Mangas, Alcalde del Ayuntamiento de Hernán Pérez.

Hago saber: Que formadas las cuentas municipales del año 1934, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos que determina el artículo 579 del vigente Estatuto municipal.

Hernán Pérez a 30 de Abril de 1935.—El Alcalde, Angel Mangas.

1957

JARANDILLA

Edicto

Don Abelardo Muñoz Vivas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Jarandilla.

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria que celebró con fecha 5 de los corrientes, acordó por unanimidad proceder y por el turno de oposición, a la provisión en propiedad de la plaza de Oficial primero de la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento Orgánico Provisional de Empleados municipales, aprobado por Real Orden de 25 de Enero de 1926.

Referida oposición tendrá lugar ante el Tribunal determinado por el artículo 15 del citado Reglamento, en esta Casa Consistorial a los dos días siguientes de terminado el plazo de presentación de instancias.

Los solicitantes y dentro del plazo de treinta días, contados desde el que aparezca este edicto

inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presentarán sus respectivas instancias extendidas en papel de octava clase administrativo, acompañando además de su cédula personal, los documentos siguientes:

Certificación de su nacimiento, a fin de justificar su mayor edad.

Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia.

Certificado de antecedentes penales, expedida por la Dirección general del Ramo.

Esta oposición, se ajustará al programa mínimo fijado por el Ministerio de la Gobernación, fecha 25 de Enero de 1926, constando aquélla de dos ejercicios, uno oral en el que el opositor contestará a uno de los temas de aquel programa y otro escrito, consistente en la redacción de un documento municipal.

Será mérito preferente el conocer mecanografía.

El sueldo que disfrutará el nombrado será el de 1.750 pesetas anuales.

Jarandilla a 14 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Abelardo Muñoz.

2163

ALCOLLARIN

Anuncio

Formado por esta Alcaldía el Padrón de Cédulas personales, para el corriente ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Alcollarín, 7 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Wenceslao Pacheco.

2075

MADRIGALEJO

Cuentas municipales

Formadas las Cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1934, por los respectivos cuentadantes, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Madrigalejo, 6 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Juan Carmo na.

2076

SIERRA DE FUENTES

Edicto

La Comisión de Hacienda de mi presidencia, tiene propuesta una transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924 se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, de acuerdo con lo que por analogía dispone el artículo 300 del Estatuto Municipal.

Sierra de Fuentes a 7 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Andrés González.

2079

HERGUIJUELA

Suplemento de Crédito

Formado por este Ayuntamiento, propuesta de suplemento de crédito, para adquisición de una máquina de escribir, queda expuesto al público el expediente original, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para los efectos de reclamaciones.

Herguijuela, 8 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Antonio Bravo.

2077

CAMPO LUGAR

Edicto

Presupuesto municipal Ordinario para el año de 1935

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el documento antes expresado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días, puedan ser presentadas contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Campo Lugar a 8 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Dionisio Martín.

2097

PLASENCIA

Edicto

Don Cándido González Pinero, Presidente de la Junta general del Repartimiento general de Utilidades del expresado ejercicio.

Que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924 y el 3.º de la Ordenanza número 28 del expresado Repartimiento, para el presente año de 1935; por el presente se hace público, para que todos los contribuyentes interesados o sus representantes legales, presenten en las Oficinas de este Ayuntamiento hasta el 31 del actual, las relaciones juradas sobre utilidades correspondientes a la parte Real y Personal de expresado documento contributivo.

Plasencia a 9 de Mayo de 1935.—El Presidente, Cándido González.

2110

Sección no oficial

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CACERES

Anuncio

El día dos de Junio próximo venidero y hora de las diez de la mañana, se venderán en pública subasta las prendas y alhajas vencidas y no desempeñadas, comprendidas en los talones números veintiocho mil trescientos noventa y cuatro al treinta y tres mil cuatrocientos veinticuatro de prendas; y sesenta y dos mil trescientos veintiocho, de alhajas, ambos inclusivos.

Cáceres, quince de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Director Gerente, León Leal.

(21=8'40 pstas.)

2204

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

PROVINCIA DE CÁCERES

Partido judicial de Hoyos

LISTA de hembras que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado. (CONTINUACION)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO						
88	Díaz Godínez de Paz, Teófila	70	70	Derecha	Sus labores	Cabeza de familia.
89	Duque Corral, Tósima	38	28	Campito	Idem	Idem.
90	Mangas Basco, Victoria	68	68	Cantón	Idem	Casada.
91	Mangas Ramos, Heliodora	41	41	Pilar	Idem	Idem.
AYUNTAMIENTO DE ROBLLEDILLO DE GATA						
92	Barroso Bernáldez, Angela	53	53	Rua	Sus labores	Casada.
93	Barroso Martín, Dionisia	57	57	Idem	Idem	Idem.
94	Barroso Pérez, Elvira	56	56	Plazuela	Idem	Idem.
95	Berroy Martín, Matea	49	18	Angosta	Idem	Idem.
96	Hernández Calvarro, Cirila	46	46	Barrero	Idem	Idem.
97	Hernández Calvarro, Leocadia	53	53	Rua	Propietaria	Cabeza de familia.
AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE TREVEJO						
98	Damián Rivas, Bonifacia	52	52	Hospital	Sus labores	Cabeza de familia.
99	Domínguez Gordillo, Concepción	72	43	San Pedro	Propietaria	Idem.
100	Domínguez Galdín, Vicenta	52	52	S. Sebastián	Sus labores	Casada.
101	Donoso Domínguez, Margarita	33	33	Paja	Idem	Idem.
102	Obregón Fernández, Josefa	66	66	Corredera	Idem	Idem.
103	Manso Medina, Agustina	77	77	Fuente	Idem	Idem.
104	Márquez Rutenez, Domitila	38	38	Idem	Idem	Idem.
105	Martín Domínguez, Dorotea	53	53	San Pedro	Idem	Idem.
AYUNTAMIENTO DE SANTIBAÑEZ EL ALTO						
106	Martín Martín, Josefa	30	30	Cristo	Sus labores	Casada.
107	Martín Martín, Primitiva	43	43	B. Ventoso	Idem	Idem.
108	Martín Martín, Rufina	31	31	Pilar	Idem	Idem.
AYUNTAMIENTO DE TORRECILLAS DE LOS ANGELES						
109	Martín Sánchez, Iuminada	43	43	Chorro	Sus labores	Cabeza de familia.
110	Hierro Galán, Isacia	50	50	Eras	Idem	Casada.
AYUNTAMIENTO DE TORRE DE DON MIGUEL						
111	Gómez Toval, Antonia	30	30	G. Clemente	Sus labores	Casada.
112	Acera Acera, Antonia	30	6	Castillo	Idem	Idem.
113	Domínguez Campos, Teodora	38	38	Carnecería	Idem	Idem.
114	Domínguez Chorrero, Elisa	61	61	R. y Cajal	Idem	Cabeza de familia.
115	Domínguez Luis, Vicenta	85	85	Moral	Idem	Idem.
116	Domínguez Hontiveros, Angela	30	30	Maese	Idem	Casada.
117	Domínguez Valiente, Adelaida	61	61	R. y Cajal	Idem	Cabeza de familia.
118	Domínguez Valiente, Sofia	53	53	Idem	Idem	Casada.
119	Mangas Pérez, Eusebia	34	34	Silva	Idem	Idem.
AYUNTAMIENTO DE TREVEJO						
120	Juan Tanca, Inés	50	50	Constitución	Sus labores	Casada.
AYUNTAMIENTO DE ACEBO						
121	Gundín López, María	31	31	A. Zamora	Sus labores	Casada.
122	Martín Donoso, María	59	59	S. Lorenzo	Idem	Idem.
123	Martín Fernández, María	31	31	Cortes	Idem	Idem.
124	Martín García, Vicente	47	8	S. Lorenzo	Idem	Idem.
125	Martín Gayo, Benita	32	32	Mediodía	Idem	Idem.
126	Martín Gayo, Lucía	32	32	Idem	Idem	Idem.
127	Martín Lozano, Baldomera	32	32	Cortes	Idem	Idem.
128	Martín Martín, Tomasa	32	32	Pizarro	Idem	Idem.
129	Martín Núñez, Antonia	52	52	Alfonso XIII	Idem	Idem.
130	Martín Ríos, Enca nación	37	37	Trinchera	Idem	Idem.
131	Martín Román, Baltasara	31	7	Idem	Idem	Idem.
132	Martín Romano, Cristina	54	54	Salvaleón	Idem	Idem.
133	Martín Sánchez, Concepción	32	32	Amargura	Idem	Cabeza de familia.
					Industrial	Casada.

Número de orden APELLIDOS Y NOMBRE Edad Tiempo de residencia DOMICILIO Profesión o títulos académicos o profesionales Concepto de clasificación

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO

134	Martín Sánchez, Sixta	33	16	S. Lorenzo	Sus labores	Casada.
135	Martínez, Eustaquia	50	33	Alfonso XIII	Idem	Idem.
136	Martínez Sánchez, Rosa	52	8	Salvaleón	Idem	Idem.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL

137	González Gómez, Agustina	32	32	Plaza	Sus labores	Casada.
138	González González, Natividad	31	31	Muralla	Idem	Idem.
139	González Lorenzo, Claudia	31	31	Soledad	Idem	Idem.
140	Asensio Ladero, Ceferina	38	38	Nueva	Idem	Idem.
141	Asensio Martín, Felipa	41	41	G. Crespo	Idem	Cabeza de familia.
142	Asensio Martín, Filomena	52	52	D. Bacas	Idem	Casada.
143	Asensio Martín, Juliá	48	48	Angel	Idem	Idem.
144	Magro González, Guillerma	36	36	S. Pedro	Idem	Idem.
145	Marcos Montero, Dominga	54	54	Plaza	Idem	Idem.

AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA

146	Gómez Vázquez, Emilia	30	30	Iglesia	Sus labores	Casada.
147	Guillén Temprano, Filomena	43	43	P. Constitución	Idem	Idem.
148	Guillén Vicente, Donatila	35	13	Iglesia	Idem	Idem.
149	Guillén Temprano, Elvira	41	41	Idem	Idem	Idem.
150	Guillén Vicente, Amalia	33	33	Idem	Idem	Idem.

Cáceres, 23 de Noviembre de 1934. — El Jefe provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

PROVINCIA DE CACERES

Partido judicial de Jarandilla

LISTA de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

1	García Muelas, Angel	30	30	Godoy	Labrador	Cabeza de familia.
2	Aparicio Parrón, Felipe	35	35	H. Cortés	Idem	Idem.
3	Avila Bodino, Macario	52	52	Godoy	Idem	Idem.
4	Avila González, Juan	74	74	P. Rozas	Idem	Idem.
5	Avila Casado, León	37	37	S. Miguel	Idem	Idem.
6	Dalgado Parra, Mariano	45	45	Cristo	Idem	Idem.
7	Díaz Fernández, Sabiniano	33	33	H. Cortés	Idem	Idem.
8	Dorico Romero, Francisco	45	45	Carretera	Idem	Idem.
9	Dorico Romero, Severo	32	32	S. de Buen	Idem	Idem.
10	Martín, Jerónimo	43	43	S. Miguel	Propietario	Idem.
11	Martín Cruz, Joaquín	37	37	P. Toros	Labrador	Idem.
12	Martín Torres, Emilio	48	7	Idem	Propietario	Idem.
13	Martín Valencia, Elías	32	10	Idem	Idem	Idem.
14	Martín Vallero, Oiro	39	39	M. Aparicio	Labrador	Idem.
15	Martín Márquez, Antonio	40	9	S. Miguel	Albañil	Idem.
16	Martínez Barrios, Delfín	61	61	Godoy	Comerciante	Idem.
17	Mateos López, Gil	50	50	Cristo	Labrador	Idem.
18	Méndez Muñoz, Tomás	36	36	P. Constitución	Industrial	Idem.
19	Montero Muñoz, José	55	55	S. Miguel	Labrador	Idem.
20	Moreno Fernández, Pablo	38	38	Carretera	Caminero	Idem.
21	Muelas Pérez, Anastasio	52	52	R. y Cajal	Labrador	Idem.
22	Muelas Parrón, Aquilino	52	52	Godoy	Idem	Idem.
23	Muelas Parrón, Lamberto	44	44	P. Toros	Idem	Idem.
24	Muelas Montero, Augusto	37	37	Cristo	Idem	Idem.
25	Muelas Parrón, Ambrosio	57	57	S. Miguel	Jornalero	Idem.
26	Muelas Parrón, Felipe	61	61	Idem	Labrador	Idem.
27	Muelas García, Sixto	37	37	Idem	Idem	Idem.
28	Muñoz, Felipe	52	52	R. y Cajal	Idem	Idem.

AYUNTAMIENTO DE COLLADO

29	Méndez Prieto, Ciriaco	38	38	H. Cortés	Labrador	Cabeza de familia.
30	Méndez Puerto, Nicolás	49	49	Pizarro	Idem	Idem.
31	Becerro, Juan	61	61	Idem	Idem	Idem.

AYUNTAMIENTO DE CUACOS

32	Martín Castellano, Emeterio	53	48	Cabezuela	Propietario	Cabeza de familia.
33	Martín Cuesta, Baltasar	61	61	S. Roque	Jornalero	Idem.
34	Martín González, Celedonio	35	11	Vieja	Cantero	Idem.
35	Martín Paniagua, Miguel	47	18	T. Perianes	Propietario	Idem.
36	Martínez García, Segundo	61	61	Fontanilla	Albañil	Idem.
37	Mateos García, Antonio	43	43	S. Roque	Propietario	Idem.

(CONTINUARA)